

INTERROGATORIO AL INDICIADO - No puede ser incorporado al juicio a través de estipulación probatoria

Número de radicado	:	44106
Número de providencia	:	AP5589-2016
Fecha	:	24/08/2016
Tipo de providencia	:	AUTO INTERLOCUTORIO
Clase de actuación	:	SEGUNDA INSTANCIA

«La Sala considera que entratándose del testimonio del acusado, el único que puede renunciar a su derecho de guardar silencio sin que de ello se derive algún tipo de consecuencia adversa para su situación jurídica, es el propio procesado. Por lo mismo, en este caso concreto, no es factible que el interrogatorio que haya podido rendir ingrese a juicio a través de una estipulación probatoria, supliendo de esa forma el testimonio que pudiera emitir en la audiencia pública el acusado, menos si el mencionado interrogatorio no obstante estar consignado en un acta no tiene la calidad de documento, estos si posibles de aportar al juicio bajo la figura de las estipulaciones con el fin de sustraer de la discusión su contenido.

La entrevista que rindió el indiciado podría ingresar al juicio en la medida en que la Fiscalía la hubiese descubierto, siempre y cuando el acusado optara por declarar, pues recuérdese que mientras no renuncie al derecho a guardar silencio, la contraparte, en este caso la Fiscalía, no lo puede llamar como testigo. Y la finalidad de esa entrevista no sería otra que impugnar credibilidad o refrescar la memoria,

Por manera que, la Sala confirmará lo resuelto por el Tribunal en lo atinente a la estipulación número 9, esto es, no será incorporada al juicio, y la revocará en lo que concierne a las otras dos que si son aceptadas».